

El Estado como problema o un problema en el Estado. Algunas reflexiones sobre el abordaje de lo estatal.

Eva Muzzopappa y Carla Villalta.

Cita:

Eva Muzzopappa y Carla Villalta (Octubre, 2009). *El Estado como problema o un problema en el Estado. Algunas reflexiones sobre el abordaje de lo estatal. VIII Reunión de Antropología del Mercosur. Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/carla.villalta/38>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p7Db/3pm>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VIII Reunión de Antropología del Mercosur
29 de septiembre a 2 de octubre de 2009
Buenos Aires, Argentina
GT 22 – Violencia y Procesos Institucionales de Administración de Conflictos.
Perspectivas Comparadas

El Estado como problema o un problema en el Estado. Algunas reflexiones sobre el abordaje de lo estatal.

Mg. Eva Muzzopappa UBA / UNRN
Dra. Carla Villalta CONICET / UBA

Introducción

Desde los inicios de la antropología política como área de estudios, la pregunta por el Estado se ha encontrado presente. Ya fuera para explicar su presencia o su ausencia, este tema ocupó un lugar destacado en las etnografías clásicas cuya preocupación central –como sintetiza Teresa Pires do Rio Caldeira (1989)- recaía en las instituciones políticas y se reflejaba en el énfasis en temas tales como estructuras y sistemas políticos, cohesión y función, y tipos de autoridad constituida. Así, la ausencia del Estado constituyó el marco clave para delimitar el campo disciplinario y la “gran división” –entre sociedades con y sin estado- hizo coincidir el objeto de estudio de la antropología con un conjunto de formas sociopolíticas bien delimitadas en el espacio – lejano- y el tiempo –arcaico- (Abélès, 1995).

Si bien aquellas preocupaciones iniciales orientadas a descifrar principalmente cómo se mantenía el orden político han sido abandonadas –y en todo caso, han sido relegadas al estudio de otras disciplinas (Colson, 1979; Abélès, 1995; Mendes de Miranda, 2007)- la reflexión sobre las formas de constitución del Estado y/o sobre las prácticas concretas que distintas instituciones estatales despliegan, continúa siendo un campo fértil para nuestra disciplina. Distintos abordajes dan cuenta de las formas de constitución del Estado y su permanente actualización inscribiendo su indagación en el campo de una antropología de la política (Shore y Wright, 1997; Souza Lima, 2002). Analizan los rituales de representación de lo estatal o bien indagan acerca de la constitución cultural y representación del poder del estado (Abélès, 1995; Balandier, 1994; Sharma y Gupta, 2004). Se interesan por las prácticas y políticas de los márgenes que moldean formas de regulación y disciplinamiento constitutivas del Estado (Das y Poole, 2008). En tanto otros abordajes, reflexionan sobre la redefinición de los “límites” del Estado en un contexto de globalización y, en consecuencia, de las estrategias adecuadas para su estudio (Trouillot, 2001); y buscan reconocer aquellos principios generales y abstractos que fundamentan las relaciones sociales y que son también inherentes a la organización interna de las instituciones estatales (Bevilacqua y Leirner, 2000).

De esta forma, en la actualidad el Estado ha devenido un foco de interés etnográfico, y distintas investigaciones continúan indagando sobre sus formas, prácticas, burocracias y rituales.

En nuestras respectivas investigaciones, de un modo u otro, también hemos abordado distintos aspectos del Estado, o más precisamente en el transcurso de ellas nos hemos interrogado acerca de sus límites y fronteras, de sus efectos prácticos, de los procesos de constitución de perdurables burocracias, de la legitimidad y/o autoridad de la que inviste a determinados sujetos. De este modo, si bien nuestros problemas de

investigación han versado sobre prácticas y dispositivos desplegados por instituciones muy diferentes entre sí y guiadas por objetivos disímiles, una de sus comunes características ha sido la de encontrarse situados en el campo de lo estatal.

Un campo compuesto por múltiples y diversas burocracias, por distintos actores y grupos sociales, y por diferentes lógicas de funcionamiento que, siendo constitutivas de aquello que denominamos Estado, pueden ser más o menos herméticas y, por tanto, serán más o menos accesibles a quienes se interesen en su análisis. Posibilidades de acceso que incidirán en la forma de construcción del campo de trabajo y que –como ha sucedido en nuestras respectivas investigaciones– nos conducirán a ensayar distintas vías de indagación, y fundamentalmente a una reflexión sobre los problemas metodológicos que se plantean cuando, por diferentes razones, los documentos producidos por las instituciones estatales devienen una pieza central en la composición del mismo.

Tal diversidad de documentos –reglamentos, normas, publicaciones institucionales, expedientes y sentencias– son producidos y rubricados por agentes institucionales y portan por ello la fuerza de lo estatal, esto es, de la palabra autorizada, legítima, oficial, y como tales –en términos de Bourdieu (1996)– son una muestra del “verdadero poder creador del Estado”. Sin embargo, y por esta misma razón, si sólo son así abordados, pueden encandilar al investigador y llevarlo a creer que *allí está* el “Estado”. Una creencia abonada por el reconocido hecho de que la mayor parte del estado moderno está construido a partir de prácticas escritas (Das y Poole, 2008).

En esta ponencia, nuestro objetivo es describir nuestras experiencias de investigación para dar cuenta de los principales problemas metodológicos a los que nos hemos enfrentado a la hora de analizar, a través de documentos de distinto tipo, las prácticas concretas de instituciones estatales. Problemas de índole metodológica que, en tanto no es posible escindirlos de opciones teóricas, nos conducirán también a dar cuenta de los problemas conceptuales que se plantean cuando el objetivo de la investigación es realizar un análisis de las lógicas de funcionamiento de diferentes instituciones del Estado. Un tipo de análisis que, desde la perspectiva que proponemos, permita al tiempo que no reificar a esa poderosa “ilusión” (Abrams, 1988; Taussig, 1995), reconocer los efectos bien reales y concretos que ésta tiene.

1. La antropología y el Estado. Del Estado y el campo de lo estatal

En el prefacio a la clásica obra de Meyer Fortes y Evans-Prritchard (1940), Radcliffe-Brown señalaba que si en los estudios sobre las instituciones políticas se presenta al estado “como si fuera una entidad sobre y por encima de los individuos que conforman una sociedad (...) como si tuviera una voluntad o emitiera órdenes”, era necesario tener en cuenta que, en ese sentido, el estado es sólo una “ficción de los filósofos”. Tal disputa con las propuestas conjeturales de la filosofía política acerca de la organización política en general, y del Estado en particular¹ fue central en el surgimiento de la antropología política. Ante dicha situación, la propuesta de Radcliffe-Brown consistió en afirmar que “lo que sí existe es una organización, esto es, un grupo de seres humanos individuales conectados por un complejo sistema de relaciones. Dentro de esa organización, diferentes individuos tienen roles diferentes, y algunos están en posesión de un poder o de una autoridad especial” (1949). A partir de esta afirmación, entendemos que el autor, antes que negar la realidad del Estado, reivindicaba para la antropología una manera particular de estudio de las instituciones

¹ Particularmente la idea de estado de naturaleza y del contrato social.

políticas. En otras palabras, lejos de decretar “su muerte por conceptualización” (Trouillot, 2001), llamaba la atención acerca de las redes de relaciones sociales que constituyen aquello que llamamos Estado.

Sin embargo, señala Taussig (1995) este énfasis en lo que “sí existe”, su “seducción por la realidad real, policía real, reyes reales y votantes reales” (1995:146), si bien reflejaba su hostilidad a aquella ficción filosófica, dejaba sin explicación la “ficción” del Estado, y en consecuencia, su fetichismo, es decir la existencia y realidad del *poder político de esa ficción*.

En ese sentido, el análisis del Estado moderno y sus instituciones constituye un objeto reciente para la antropología política (Mendes de Miranda 2005) y en este proceso la disciplina ha abrevado teóricamente en distintas fuentes. Una de las más interesantes, y que definitivamente ha influido en muchos de los enfoques etnográficos que hemos citado en la introducción, es la propuesta de Philip Abrams (1988), para quien el Estado es una *poderosa ficción*. Según este autor, dicha ficción se encontraba reificada en los análisis que consideraban al Estado como la máscara detrás de la cual se encuentra la práctica política, y por tanto debería ser sustituida por el estudio de la “sujeción políticamente organizada”, ya que de otra forma se corre el riesgo de atribuir a la idea del Estado un contenido demasiado concreto. Para enfatizar este riesgo, sostenía que el Estado

“no es un objeto a la manera de la oreja humana. Ni siquiera es un objeto a la manera del matrimonio humano. Es un objeto de tercer orden, un proyecto ideológico. Es, primero y sobre todo, un ejercicio de legitimación; y cabe suponer que lo que se legitima es algo que, si se pudiera ver directamente como es, sería ilegítimo, una dominación inaceptable. Si no ¿para qué tanto trabajo legitimador?” (Abrams, 1977:15 citado en Corrigan y Sayer, 2007:51).

De tal modo, postulaba que “no ver al Estado como, ante todo, un ejercicio de legitimación es (...) participar, ciertamente, en la mistificación que es el punto crucial en la construcción del Estado” (ibídem).

Retomando estas proposiciones, Philip Corrigan y Derek Sayer (2007) propusieron abordar el estudio del Estado a partir de identificar sus mecanismos de sujeción, teniendo en cuenta que no obstante las instituciones de gobierno son perfectamente reales, el Estado es, en un sentido importante, una ilusión, una construcción ideológica². De allí, que su propuesta radique en seguir la pista de la “idea del Estado” para mostrarla como una construcción, para descifrar su “mensaje de dominación”, para indagar la intrincada maquinaria de la formación del Estado y de su regulación moral.

Una intrincada maquinaria que, desde la perspectiva de Melossi (1992), puede ser mejor comprendida si el concepto de estado es utilizado para arrojar luz sobre la orientación de los actores, antes que utilizado como una herramienta ingenua para dar explicación a fenómenos sociales que se hallan relacionados con el estado. De esta forma, plantea que “muchas de las aporías que han caracterizado aquellas cuestiones que se debaten bajo la etiqueta de una ‘teoría del estado’ se podrían abordar mejor si se las considerara como acciones organizadas y restringidas por parte de individuos, y no como efectuadas por un superindividuo, el estado” (1992:19).

² Reconociendo esta dualidad del Estado, y citando a Marx planteaban que “el” Estado es en buena parte una ficción: “el Estado es, cuanto más, un mensaje de dominación, un artefacto ideológico que atribuye unidad, estructura e independencia a las operaciones dispersas, desestructuradas y dependientes de la práctica del gobierno” (2007:51).

Estas proposiciones y advertencias, entendemos que bien pueden relacionarse con el planteo que Pierre Bourdieu realiza al sostener que “cuando uno mira de cerca lo que ocurre dentro de lo que llamamos Estado” una noción cuasimetafísica de Estado, que presupone que éste constituye una realidad bien definida, circunscripta y unitaria que mantiene una relación de externalidad con las fuerzas del afuera que están a su vez claramente identificadas y definidas, y los problemas asociados a ella se nos revelan como insuficientes. Esto es, una noción de ese tipo –a la manera de la ficción de los filósofos, que señalara Radcliffe-Brown- no resulta útil para emprender una indagación de lo que sucede en aquello que denominamos Estado. Ya que, en palabras de Bourdieu, al desarrollar una investigación empírica “lo que encontramos, concretamente, es un conjunto de campos administrativos o burocráticos (a menudo bajo la forma empírica de comisiones, oficinas y consejos) dentro de los cuales agentes y categorías de agentes, gubernamentales y no gubernamentales, luchan por esta forma peculiar de autoridad que consiste en el poder de mandar por medio de la legislación, regulaciones, medidas administrativas (subsidios, autorizaciones, restricciones, etc.), en suma, todo lo que normalmente ponemos bajo el rubro de las políticas de estado como esfera particular de prácticas relacionadas” (Bourdieu y Wacquant, 2005:168) con un específico tema.

Recapitulando entonces, sostener que el Estado es una “ficción”, implica reconocer que se trata de una “ilusión bien fundada” a partir de procesos de sujeción y legitimación. Es una ficción, una idea de Estado, que ha dado lugar a “formas estatales” bien reales –esto es, a todo un repertorio completo de rituales y rutinas (Corrigan y Sayer, 2007)-, que se encuentran corporizadas en campos burocráticos más o menos estables y duraderos.

A su vez, estas burocracias –que son pasibles de ser abordadas por un método etnográfico- si bien se presentan como homogéneas y con contornos definidos, pueden ser mejor comprendidas si son analizadas como un complejo sistema de relaciones sociales y de poder entre grupos, agentes y organizaciones. Y aquí entendemos que la noción de “campo de lo estatal” constituye una herramienta valiosa para la indagación antropológica, en la medida en que nos posibilita ver al Estado como una arena de disputas. Disputas que se desarrollan en torno al poder de lo estatal, entendido como la capacidad de esta poderosa ficción de transformar, innovar o mantener condiciones que repercuten de diversas maneras y con distinta intensidad en la vida cotidiana de los sujetos. Esta capacidad puede ser rastreada en reglamentos, decretos, leyes, discursos institucionales, y tales documentos pueden constituir –si son abordados como pistas para dar cuenta de las relaciones de poder en ellos inscriptas (Tiscornia, 2004)- una rica vía de análisis etnográfico. Sin embargo, también pueden contribuir a recrear la ficción de la burocracia delimitada: habiendo sido producidos por las burocracias estatales, no deben ser vistas como generadas exclusivamente en su seno.

Además, es necesario tener en cuenta que los documentos a los que como investigadoras accedemos han sido guardados, conservados y dispuestos en un archivo por agentes e instituciones que previamente seleccionaron y ponderaron su importancia. Por ello, también nos pueden dar pistas respecto de lo que en determinado momento se consideró oportuno guardar, se evaluó como adecuado conservar. Y, por tanto, pueden ser convertidos en indicios para analizar las formas en que el Estado se constituye, a la vez que las formas en que sus instituciones construyen una tradición.³

³ En este sentido, es interesante destacar, como plantea Ludmila Da Silva Catela –respecto de los denominados “archivos de la represión”-, que “nada de lo que las familias, los científicos, los hombres de Estado y las instituciones archivan es imparcial o neutro; todo trae la marca de las personas y acciones que los salvaron del olvido; todo es conformado, representado, simbolizado, resignificado en el transcurso

En este sentido, debemos tener en cuenta que mientras el Estado es “una institución de instituciones” (Bourdieu, 1996) que tiene efectos prácticos, el “campo de lo estatal” es una construcción analítica que nos permite, por un lado, deshomogeneizar la idea de Estado y, simultáneamente, eludir el efecto de desvanecimiento que puede conllevar la ampliación de sus límites. Esto nos permite abordar el análisis de los documentos que son producidos por él considerándolos resultado de las relaciones de poder que lo constituyen y atraviesan.

2. Acceso y construcción del campo

En la introducción planteábamos que las burocracias que componen el Estado pueden ser más o menos herméticas, y por tanto serán más o menos accesibles al investigador que se interese en su análisis. De este modo, muchas veces es necesario ensayar diversas vías de indagación. En nuestras respectivas investigaciones, una gran parte del trabajo de campo estuvo dada por la sistematización y el análisis de documentos producidos por las fuerzas armadas, en un caso, y por las instituciones destinadas a la minoridad, en el otro. Si ello, en el primer caso, se debió principalmente al hermetismo propio de esas fuerzas; en el segundo caso, centralmente se relacionó con el objetivo de la investigación que fue realizar una indagación histórica sobre algunas de las prácticas de esas instituciones. Así fue como, por distintos motivos, nos enfrentamos al análisis de documentos producidos por esas instituciones estatales, y a partir de allí ensayamos distintas formas de interrogarlos y debimos extremar algunos recaudos metodológicos.

En los siguientes apartados, a partir de describir el modo en que fuimos construyendo el campo de nuestras investigaciones, damos cuenta de algunas de las precauciones utilizadas en nuestros análisis.

Seguir el conflicto: disputas en la construcción de las incumbencias militares

En mis trabajos de investigación he abordado, en gran parte, temas relacionados con las fuerzas armadas. Institución que, por diversas razones, pareciera imponer claramente sus límites: por la forma en que se sitúan espacialmente en las ciudades, por el tipo de acceso que requiere el ingreso a sus dependencias habitualmente custodiadas, por la claridad con que se definen quienes pertenecen a la institución –el término “estado militar” juega en ello un rol fundamental–; por el tipo de instrucción y adiestramiento, por el estilo de vida que implica extensos períodos de convivencia estrecha, ya sea en unidades militares o en villas habitacionales, pero sobre todo por la fuerza que tiene la distinción civil / militar y que circula socialmente.⁴

Sin embargo, tanto en mi trabajo actual como en otras oportunidades, he abordado esta construcción a partir de la premisa de Fredrick Barth (1976), quien destaca la importancia del “límite” en la definición de los grupos antes que su contenido, límite

entre aquel que actuó y habló, fotografió, filmó, escribió y aquel que registró, imprimió, conservó, clasificó y reprodujo” (2002:219).

⁴ Esta misma caracterización es la que permite establecer rápidamente una asociación con la noción de “institución total” de Irving Goffman. Pese a que el propio Goffman incluye dentro de las “instituciones totales” a las academias militares, Celso Castro considera que es más lo que se pierde que lo que se gana al clasificar de esa forma a las academias, pues las divergencias pese a las semejanzas formales, son grandes. La más importante es que las academias militares buscan una “victoria cultural” sobre sus internados que las instituciones totales no, su objetivo de las primeras es “hacer parte” a los futuros militares; por otra parte, la participación no es compulsiva sino opcional (Castro 1990: 33-34).

que a su vez señala la aparición de una dicotomía cuya constancia es, precisamente, el reconocimiento de un “nosotros” frente a un otro(s).

En el caso de las fuerzas armadas, una delimitación tan clara del límite logra borrar todas las porosidades y redes de relaciones, las cuales se construyen como un “afuera”, tanto en términos simbólicos como espaciales. La relación con ese “afuera” y su importancia para la constitución de la vida cotidiana castrense ha sido uno de mis temas de interés. Actualmente, exploro esa línea a partir de una causa judicial que involucra a distintos niveles jerárquicos de la Armada Argentina por la realización ilegal de tareas de inteligencia interior expresamente prohibidas por la legislación vigente. Se trata de un caso que, por diversas razones, tuvo particular resonancia. En primer lugar, porque la denuncia la efectuó uno de los integrantes de la oficina de inteligencia involucrada, levantando la indignación de sus camaradas de armas. A su vez, tanto la ciudad como la base naval en cuestión tienen, para la memoria reciente, una fuerte relación con la violencia política. Trelew, tal era la ciudad, seguía dando que hablar. En tercer lugar, porque las actividades ilegales de inteligencia realizadas violaban dos leyes, consideradas como uno de los máximos logros de la transición democrática, las de defensa y de seguridad interior. Por último, el caso significó el fin de un relato que consideraba a las fuerzas armadas argentinas definitivamente subordinadas al poder político.

De tal manera, en este caso se cruzan una serie de disputas, tanto entre instituciones del estado como al interior de las mismas, lo cual lo convertía, desde una mirada analítica, en un mirador privilegiado para dar cuenta de las relaciones y de las prácticas de esas instituciones.

En este sentido, se relaciona con la definición de la etnografía *multisited* de George Marcus: si el campo no depende ya de “límites” pre-establecidos o la propuesta teórica implica su desconocimiento, se plantea el desafío de la construcción del mismo. La etnografía *multisited* retoma esta problemática y plantea la constitución del campo “a partir de sendas, tramas, conjunciones o yuxtaposiciones de locaciones, en las cuales el etnógrafo establece alguna forma de presencia, literal o física, con una lógica explícita de asociación o conexión entre sitios que de hecho definen el argumento de la etnografía” (2001:118).

Asumiendo que una causa judicial representa una disputa que es llevada, para su resolución, ante la Justicia, la fórmula “seguir el conflicto” (Marcus 2001:121) retoma el viejo método de la antropología jurídica de rastrear las diferentes partes o grupos involucradas en una disputa como principio para crear un terreno multilocal en la investigación etnográfica.

Tomando este caso como punto de partida, la premisa inicial fue asumir que en una reconstrucción etnográfica de un caso judicial, el material es el que abre y organiza el campo (Tiscornia 2008:7). Tal perspectiva permitió reunir una heterogeneidad de materiales, que, conforme avanzaba en el estudio del caso, más actores y problemas se iban sumando, produciendo así una “explosión” en los límites iniciales del campo.

Esta causa judicial, tal como habíamos adelantado, es de una riqueza analítica muy amplia, razón por la cual la delimitación del campo se torna una tarea apremiante. Una de las líneas que me interesa seguir, y que he ido desarrollando, es cómo ella se plasma la pugna entre distintos actores e instituciones por otorgar, facultar, impedir o prohibir a otros actores, la competencia sobre determinado sector del Estado que se construye como problema o área determinada, a saber, la de la “seguridad”, la “defensa” y la “inteligencia”.⁵

⁵ Sobre estos temas se ha fundado históricamente el Estado, es decir, la “violencia legítima” se legitima en función de la “defensa” frente a ataques externos y “seguridad” para sus habitantes, más allá de las

Una genealogía de la constitución de estos campos y categorías que delimitan las “áreas” del Estado (Bourdieu 1997) revela innúmeras y terribles batallas, en torno a los conceptos y a las incumbencias, que ha enfrentado históricamente a diversos actores. Esta disputa conforma, repercute y a su vez es conformada por casos como el de Trelew.⁶

Pero si la opción metodológica propone “abrir” el campo no es de menor importancia tener en cuenta las posibilidades que el mismo ofrece. En el caso de las instituciones del Estado, una de las características particulares es que sus funcionarios poseen una importante cuota de poder que varía de acuerdo a su rango. Cuota de poder que es utilizada con distintos propósitos y a partir de la cual se tejen diferentes tipos de relaciones (Eilbaum 2008). Se trata de una variedad infinita de mecanismos –las más de las veces sutiles pero efectivos- que en ocasiones, cuando no desalientan, logran impedir definitivamente la ansiada entrada al campo.

En el caso que elegí seguir, las cuestiones relativas al acceso fueron determinantes respecto de la opción metodológica: una causa judicial es, hasta el momento en que se “eleva” a juicio oral, sólo de acceso para las partes involucradas, a saber, los querellantes, los acusados y sus defensores, el fiscal y el juez. Habiendo colaborado con la querrela para llevar adelante la causa judicial,⁷ quedó a mi disposición el material secuestrado en el allanamiento, un archivo desarmado y depositado, sin orden alguno, en las dependencias del Poder Judicial. Con lo cual se abría también la interesante perspectiva otorgada por la lectura etnográfica del archivo, que por un lado implica resaltar la acción de agentes especializados que los constituyen, y por otro las disputas que, por detrás de los papeles, dirimen lo guardable y lo transmisible (Catela 2002).

Vale a su vez agregar que buena parte de las disputas por recursos e incumbencias se plasmaron en leyes que establecieron la asignación de áreas permitidas, prohibidas, y las consiguientes funciones institucionales, constituyéndose así la “interpretación de la ley” en un campo de batalla.

Por otra parte, logré entrevistar a algunas de las personas intervinientes en el caso, de tal manera que tuve una invaluable ayuda para obtener una visión sobre la perspectiva estratégica que planteaba el caso, y la increíble trama que podía rastrearse tras del mismo. Teniendo en cuenta la importancia que ha tenido para mis investigaciones la cuestión de la “autonomía militar”, tal es el término que utiliza la ciencia política, lo que hacía interesante este caso era cómo ponía en juego una disputa respecto de los ámbitos de intervención de cada una de las instituciones involucradas. En otras palabras, daba cuenta, a través de prácticas cotidianas y burocráticas aquello que y cómo el caso se presentaba en un momento en el cual las relaciones entre ellas

distinciones conceptuales de época. La inteligencia, por su parte, se construye como una herramienta útil para ambas tareas.

⁶ Históricamente, las fuerzas armadas en Argentina tuvieron bajo su órbita todo aquello relacionado con la seguridad, interna y externa del país, en virtud de las disposiciones establecidas en la doctrina de seguridad nacional. No fue sino hasta el fin del Proceso de Reorganización Nacional, en el año 1983, que este campo se convirtió en un campo de legítimo interés para los “civiles” (Muzzopappa, 2000). Las leyes de defensa nacional del año 1988 y de seguridad interior, del año 1990 fueron, en este sentido, hitos históricos. Por un lado, instalaron definitivamente el tema en el ámbito parlamentario; por el otro, diferenciaron estrictamente los ámbitos de la seguridad interior y la defensa nacional, con la consiguiente diferenciación de funciones institucionales. En esta distinción, también se promulgó una ley de inteligencia, varios años después, que no llegó a reglamentarse sino hasta el año 2001.

⁷ Colaboré con el Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS- durante el período 2006-2008, durante el cual recopilé y sistematicé información para las diversas presentaciones judiciales en la causa por espionaje. Para ello, revisé el material secuestrado en el allanamiento así como otros documentos que fueron incorporados luego, básicamente legislación y reglamentación referente a las fuerzas armadas.

estaban replanteándose y cuáles eran los argumentos que la Armada ponía en acto ante la Justicia.

Ahora bien, este problema suscitado por la causa judicial requiere de un abordaje que, como decía anteriormente, implica “seguir el conflicto” más que una institución particular. Es decir que, lejos de intentar hacer una etnografía de la oficina de inteligencia de la Armada –ya de por sí imposible- o del curso que tomó el problema en el expediente judicial, la alternativa supone distinguir, precisamente, tanto un problema como los actores y las redes involucradas, a fin de reconstruir sus discursos y estrategias. Esto supone rastrear las porosidades, los modos de articulación formal e informal, las superposiciones, discordancias, incompatibilidades, y disputas por espacios de poder, recursos y, llegado el caso, por el prestigio, entre las burocracias que conforman el aparato estatal.

Estas disputas, por su parte, tenían un correlato en las prácticas cotidianas; o, dicho en otros términos, las disputas por espacios de poder e influencia se libran en pequeños, burocráticos, actos cotidianos. Así, la “interpretación” de la ley de defensa nacional de 1988 que hacían las fuerzas armadas y que ordenaba las actividades de sus integrantes, fue tolerada hasta el escándalo de Trelew, precisamente porque la política de la ministra de Defensa se contraponía a aquella que venían aplicando sus antecesores.

El conflicto a seguir, en definitiva, no se limita a lo que la causa judicial construye como problema -la realización de actividades de inteligencia prohibidas por ley. Si el análisis etnográfico permite que el caso abra el campo, éste se convierte en un punto de partida -una “aldea”, en términos de Geertz (1995)- a partir de la cual discutir temas que los atraviesan y los constituyen, y visibilizar relaciones sobre las cuales operan eludiendo así la “tentación de la aldea” que impide reflexionar “sobre a articulação entre o contexto local e processos que o ultrapassam (Bevilacqua y Leirner 2000:109).

Así, por un lado se encuentran todos aquellos elementos que forman parte, si se quiere, del “expediente”. El archivo secuestrado, junto a directivas, planes estratégicos, reglamentos orgánicos conforman un *corpus* que, aunque intervenido ya por la Justicia, permite reconstruir ciertos discursos y formas de clasificar. Reconstruir este ordenamiento, en definitiva, no hace más que exponer los temas de interés para la inteligencia naval en general, y para la oficina de Trelew en particular. Efectivamente, una parte importante de los archivos secuestrados estaba dirigida a conocer las actividades y trayectorias de activistas de derechos humanos, relacionados de una u otra manera con la llamada “masacre de Trelew” (1972), así como del impacto, en la llamada “relación con la comunidad” de los actos destinados a conmemorar a los combatientes presos asesinados en esa oportunidad. Asimismo, el interés por las actividades de “activistas de izquierda” y por los movimientos relacionados con la defensa y promoción de los derechos indígenas aparecían allí plasmados.

Lo importante a destacar aquí es que, en el caso en cuestión, lo que abrió también la causa judicial fue una confrontación institucional “informal”, lo cual fue especialmente notorio porque tal articulación había dejado de funcionar tal como lo habían hecho durante un extensísimo período de tiempo. La lógica que articulaba las relaciones entre las fuerzas armadas y el poder judicial, por un lado; y con el ministerio de Defensa por el otro, requieren de una mirada detallada. En primer lugar, porque dichas relaciones conjugan, al mismo tiempo, el eje de lo nacional y lo local: si el vínculo entre el ministerio de Defensa y las fuerzas armadas tenía la impronta del Estado “nacional”, el nexo entre la justicia y la Armada debía ser analizado a través de la mirada de las conexiones locales. Asimismo, las articulaciones entre las instituciones tenían un marco específico, que sufrió importantes cambios: mientras el ministerio de Defensa -haciendo caso omiso de un accionar histórico que lo convertía en un aliado,

cuando no un apéndice de las fuerzas armadas- trataba de tomar cartas en el asunto presionando a las jerarquías de la Armada para que respondieran a la justicia por las acusaciones, el juez en Trelew decidió saltar las relaciones protocolares con los integrantes de la Armada, abriendo camino al allanamiento de la base naval.

Al mismo tiempo, el “campo de investigación” –si se entiende por tal el ámbito que simultáneamente genera las inquietudes y a partir del cual pueden construirse los “datos”- se construye apelando a todos aquellos documentos que forman parte de la construcción discursiva del Estado: resoluciones, legislación, debates parlamentarios, etc. Estos documentos deben ser abordados teniendo en cuenta cuestiones tales como la “tradición” bajo la cual se construyen y que se evidencia en las formalidades tanto como las siglas y los secretos; así como el dilema que se plantea al construirse como discursos homogéneos, cerrados, “institucionales”, que son producto de disputas y visiones contrapuestas. Pero también que, tal como señalara Bajtin, todo enunciado debe ser analizado como una respuesta a los enunciados anteriores de una esfera dada, a los cuales refuta, “los completa, se basa en ellos, los supone conocidos, los toma en cuenta de alguna manera” (Bajtin, 2002:281). La intertextualidad se impone, dando cuenta nuevamente de las numerosas, intrincadas y variadas relaciones que tejen esta trama, también en el nivel discursivo.

Estos procesos evidentemente forman parte de la composición de las instituciones y sus burocracias, razón por la cual algunos autores han destacado la distancia de estas burocracias tienen de la caracterización weberiana. En este sentido, antes que definirse por el ejercicio de la dominación basada en el saber y la organización jerarquizada en esferas impersonales de competencia, las decisiones quedan supeditadas a cuestiones relacionadas con la persona que ejerce el cargo, su orientación política, su red de relaciones e intereses, etc.

Finalmente, no está de más reafirmar que, en este ir y venir, las entradas y salidas del “mundo militar” me permitieron eludir un modelo que reforzaba la imagen de enclaustramiento y que en definitiva no hacía más que favorecer explicaciones tautológicas sobre conductas, valores e ideas de los cuerpos castrenses.

En este caso, eludir tal tentación significó explicitar todas aquellas esferas donde las fuerzas armadas entablaban debates, así como actores con los cuales se relacionaban, más allá de los “límites” castrenses. Ahora bien, aparentemente saltado el problema del enclaustramiento teórico y metodológico a través de este diálogo intertextual, se presentaba una duda que parecía tener aún mayor peso: ¿cómo dar cuenta de la importancia del discurso sin caer en la tentación –otra más en el camino- de suponer que la vida social en su totalidad quede reducida al *status* de diálogo? (Balbi 2007:47). Y aquí nuevamente es necesario reponer la noción del Estado como *ficción*, sin por ello separarla de sus *efectos*.

Una reconstrucción genealógica: documentos e instituciones para menores

Uno de los objetivos de la investigación que desarrollé para mi doctorado fue analizar las prácticas de cesión, entrega, adopción y colocación de niños desarrolladas en distintos momentos históricos por diferentes instituciones destinadas a la protección de la infancia en nuestro país. Así, el trabajo se orientó a realizar una *reconstrucción genealógica* de las prácticas de apropiación de “menores” –prácticas por las cuales los niños pasaban a ser considerados *propiedad* de distintas instituciones y agentes que intervenían sobre ellos y sus familias- y también a indagar cómo estas prácticas se encontraban legitimadas por el estado así como por prácticas tradicionales que formaban parte, contradictoriamente o no, de los procedimientos jurídicos habituales.

En tanto se trató de una indagación histórica, el campo de la investigación se compuso centralmente por documentos de distinto tipo. Si bien realicé entrevistas a diferentes agentes que habían trabajado en una u otra de estas instituciones hace 20 o 30 años, la mayor parte del trabajo de campo distó bastante de una interacción cara a cara con los sujetos de la investigación.

El trabajo consistió entonces, en buena medida, en la búsqueda, recopilación, sistematización y análisis de distintos tipos de textos: desde expedientes judiciales, jurisprudencia, leyes y códigos, debates parlamentarios, ensayos y comentarios realizados por juristas, hasta registros institucionales diversos, tales como memorias, balances, informes, cartas de particulares dirigidas a la Sociedad de Beneficencia, legajos de niños, registros de sus derivaciones a otras instituciones, informes sociales realizados a las familias de los menores, comunicaciones entre distintos organismos destinados a la protección de la minoridad, formularios y actas, resoluciones y reglamentos de baja jerarquía, estadísticas y publicaciones institucionales y también artículos periodísticos. Ello me llevó a recorrer archivos diversos, diferentes bibliotecas y organismos públicos, en donde esos documentos se encuentran almacenados y dispuestos en grados variables al acceso público. Variabilidad en el acceso que también puede resultar indicativa de las formas que asumen las lógicas institucionales.⁸

El desarrollo del trabajo demandó un ir y venir entre textos, documentaciones de época y relatos contruidos en momentos históricos diferentes⁹; implicó por tanto un desplazamiento entre distintas temporalidades que me llevaban a reconocer diferencias y continuidades, a identificar categorías y prácticas, distintas unas y similares otras, pero a las cuales era necesario enlazar con su contexto histórico particular para comprender los sentidos con los que habían sido dotadas, y los significados que se habían tramado en torno a ellas. Si al decir de Johannes Fabian (1983) el proceso de investigación consiste siempre en una ruptura con la temporalidad única del investigador para ir en busca de la temporalidad en que está el otro, en mi proceso de investigación ese rompimiento se volvió una cuestión central y problemática.

Así me enfrenté con dos tipos de problemas que me plantearon e instalaron en distintos interrogantes. En primer término, el relativo a mi posición como investigadora,

⁸ El tipo de acceso o directamente el no acceso a la documentación producida por determinadas instituciones estatales resultan también pistas para el análisis que se realice. Por ejemplo, en relación con mi tema de investigación, uno de los primeros impedimentos fue acceder a determinados documentos que, en las instituciones destinadas a la minoridad, son considerados “secretos y reservados”. Principalmente los expedientes judiciales –sobre adopción, tutela, guarda, que son accesibles sólo a las partes- y los legajos institucionales de niños y niñas internados en alguna de las instituciones para menores. Así durante mi investigación, más allá de haber solicitado por escrito las correspondientes autorizaciones para acceder a expedientes y legajos archivados, no pude concretar el acceso a esa información. Si bien ello resulta un obstáculo y constituye ciertamente un impedimento para la investigación, es interesante transformar estas negativas en un dato a ser analizado, ya que también nos hablan del monopolio sobre la información que ejercen las instituciones. Lo notorio es que, en contraste con esta negativa en las instancias formales, otras estrategias de trabajo de campo –relaciones con abogados, jueces, con agentes del organismo administrativo- resultaron más fructíferas. De tal modo, al contrario de lo que se podría suponer, los expedientes a los cuales pude acceder no fueron aquellos que habían tramitado hace más de 50 años y que se encuentran archivados, sino los que se han tramitado más recientemente. Esta estrategia de trabajo de campo muestra la importancia que asume la trama de relaciones personales en este tipo de ámbitos.

⁹ Como planteo en mi tesis doctorado, a medida que avanzaba en la investigación retrocedía más en el tiempo. Por lo tanto, a partir del análisis de los dispositivos de la tutela estatal y de la adopción de niños, delimité tres grandes períodos históricos en los que se pueden identificar matrices de significación compartida sobre la infancia y la familia, y que me permitieron organizar el material y la indagación: el primero de ellos se extiende desde fines del siglo XIX hasta fines de 1920, el segundo de 1930 a 1960, y el último comprende los inicios de los años '70 hasta mediados de la década de 1980.

en la medida en que el rompimiento con nuestra temporalidad entiendo que implica; esto es, debe partir de reconocer y explicitar desde qué presente emprendía una indagación histórica de tan vasto alcance en el tiempo. Así, distintas preguntas me acompañaron en el proceso de investigación, por un lado, cómo hacer para no leer retrospectivamente problemas que hoy están contruidos como tales, pero que en su momento no lo eran; cómo indagar los sentidos otorgados a los mecanismos de intervención sobre la infancia pobre y sus familias sin trasladar los cuestionamientos actuales que se realizan a éstos; cómo explicar sin anteponer juicios de valor que, en tanto tales y además producto de este presente y de las narrativas hegemónicas que hoy prevalecen respecto de estos temas, me cerrarían las posibilidades de comprensión. Pero, por otro lado, cómo no dejar de reconocer que lo que me motivaba a indagar en las condiciones y causas profundas de esos procesos históricos eran justamente estos problemas actuales, el interés en comprender y explicar la perdurabilidad de categorías, de marcos de significación, de relaciones jerárquicas y asimétricas, de consolidadas burocracias que se presentan como “linajes particulares” (Tiscornia, 2004). De esta manera, uno de los primeros problemas fue cómo dar cuenta de las distintas temporalidades; cómo desplazarme entre distintos planos del pasado y un presente desde el cual los interrogaba. ¿En qué medida se hallaban separados y era mi intención integrarlos? O, por el contrario, ¿no se trataba solamente de huellas dispersas, sino de marcas de disposiciones arraigadas en “la objetividad de los cuerpos y las instituciones” (Bourdieu, 1999)? Tales interrogantes me llevaron a ejercer mi reflexividad a cada momento de la investigación, y ese proceso me condujo a construir preguntas diferentes, a reformular el problema de investigación, a desplegar otras dimensiones de análisis.

Un segundo tipo de problemas –que es el que me interesa desarrollar en esta ponencia- se vinculó con las formas de leer y analizar los diversos documentos. Documentos producidos mayormente por distintas instituciones estatales y, por tanto, plagados de formulismos, de términos técnicos, de reglas de cortesía, y de imperativos que redactados bajo la forma de objetivos institucionales, de atribuciones y facultades o de funciones delegadas a determinadas instituciones pueden llevar, si no se los problematiza, a establecer una relación lineal entre lo dicho y lo hecho, o en otras palabras entre lo establecido normativamente y las prácticas que efectivamente desarrollan esas instituciones.

Para el análisis de esos documentos, en primer término, me resultó sugerente el planteo de Jean Comaroff y John Comaroff (1992) relativo a la forma en que se puede desarrollar una “etnografía de los archivos”. Estos autores parten de considerar que lo que debiera definirse como antropólogos “es un ámbito exclusivamente analítico, menos nuestro locus (lugar) que nuestro focus (mirada)” (1992:32). Así sostienen que los etnógrafos no sólo desarrollan observaciones cara a cara, sino también leen diversas suertes de textos: libros, cuerpos, construcciones, a veces ciudades; pero siempre deben dar contextos a esos textos, y asignar valores a las ecuaciones de poder y significado que expresan. La etnografía, así comprendida, se extiende más allá del rango de visión empírica, su espíritu inquisitivo lleva a la base de la acción subjetiva configurada culturalmente en la sociedad y en la historia. En ese sentido, plantean que como modo de observación no necesita estar atada a escenas cara a cara o a clases específicas de temas. Así tanto se puede hacer etnografía en los archivos como también de las fuerzas y formaciones nacionales o internacionales, por ejemplo, del colonialismo, evangelismo, de las guerras de liberación, movimientos sociales, desarrollos regionales, a partir del principio que establece que todos los sistemas globales y los movimientos de época están siempre arraigados en algún lugar en lo cotidiano (1992:39).

Para ello, los textos con los cuales se trabaja deben considerarse como algo más que *topoi* literarios, fragmentos dispersos a partir de los cuales se imaginan mundos, debiendo ser anclados en los procesos de su producción. De tal manera, una etnografía de los archivos debe comenzar por desenterrar los procesos por los cuales discursos dispares fueron fusionados dentro de una ideología consistente, por los cuales la coherencia fue destilada de lo caótico.

En mi trabajo de campo, desarrollado fundamentalmente -como ya señalé- a partir de la recolección de diversos documentos producidos por las instituciones del campo de la minoridad, que comparten una lógica burocrática que tiende a igualar y homogeneizar sentidos y comportamientos, desenterrar esos procesos implicó vincular esos registros con su contexto más amplio de producción; esto es, visualizarlos como productos de los problemas construidos como tales por la institución e insertarlos también, para comprender su sentido, en las disputas que mantenían con otros organismos del mismo campo.

Una primera aproximación a los documentos producidos por esas instituciones me permitió dar cuenta que lejos de tratarse de organismos aislados –a modo de ejemplo, los juzgados de menores, por un lado; las Defensorías Públicas de Menores, por otro; y más allá las instituciones, tanto públicas como privadas, destinadas al encierro y moralización de los niños y jóvenes- constituían antes bien un *campo* de instituciones y agentes con diferentes intereses, que protagonizaban pujas de distinto tipo, y que se relacionaban cotidianamente. Relaciones que podían detectarse tanto en las comunicaciones y reclamos a instancias superiores, la elaboración de reglamentos institucionales y de proyectos legislativos, o de memorias e informes en donde se daba cuenta de la labor realizada, pero también de los obstáculos encontrados. Por lo tanto, esos documentos podían ser pistas para construir una suerte de mapa de las relaciones entabladas por esos agentes, y además permitían considerar que esas relaciones – muchas veces conflictivas- antes que ser un telón de fondo delante del cual los organismos desarrollaban sus prácticas, eran antes bien constitutivas de las formas que tomaban las mismas.

Ello me llevó a desarmar la idea del Estado como un ente monolítico, con una direccionalidad única y lineal, para verlo como una arena de disputas, en donde los diferentes actores sociales no sólo competían por distintos tipos de recursos –por ejemplo, asignación de presupuesto o de personal, construcción de edificios, o bien por la delegación de facultades de intervención-, sino también y fundamentalmente por ser considerados como “representantes” del Estado en su tarea de protección y moralización de la infancia pobre. De esta forma, las relaciones conflictivas entre diferentes instituciones y los diferentes argumentos que esbozaban quienes estaban, por ejemplo, a favor de la ley de Patronato de Menores, en contra de la ley de adopción de niños o en otro momento histórico apoyaban su reforma, nos hablan más que de un todo homogéneo representado por el Estado, de un campo de disputa en el cual los distintos grupos pugnaban por hacer prevalecer sus posiciones.¹⁰

Además, emprender este análisis supuso tener siempre presente que en aquellos documentos, ya fuera en los informes elevados a un organismo superior, en los

¹⁰ Grupos y organizaciones que no necesariamente son formalmente parte del propio Estado –esto es, no son parte de la burocracia estatal- pero que construyen estatalidad, en tanto se arrogan y demandan funciones de intervención sobre distintas áreas de la vida social y muchas veces lo hacen en nombre del Estado. Si ello es más visible en los momentos y lugares en donde el Estado aun se encuentra en proceso de consolidación, no obstante no desaparece en momentos posteriores. Por ejemplo, en mi investigación esto se aprecia si se tiene en cuenta el papel desempeñado por la Sociedad de Beneficencia porteña a inicios del siglo XX, o el papel de las instituciones privadas destinadas a la minoridad en el momento de creación del Consejo Nacional del Menor en el año 1957 (ver Villalta, 2005; 2006; 2008).

reglamentos, actas, resoluciones y diversas disposiciones internas, aparece en primer plano el “deber ser” de la institución, su autoimagen, los objetivos institucionales explícitos. Por ello, en lugar de creer que los mismos mecánicamente iluminaban sus prácticas, o limitarme a la descripción de las normas y reglamentos que en teoría regían su accionar, debí ejercitar la mirada y leer entrelíneas para intentar dar cuenta del reverso de tales disposiciones, para poder interrogarlas no en relación con el grado de cumplimiento que tales objetivos institucionales tuvieron, sino respecto de por qué fueron formulados, cuáles habían sido las cuestiones, temas o comportamientos que previamente se habían definido como problemáticos y que condujeron a la enunciación de tales disposiciones. En otras palabras, anclar esas normas y reglamentos en su proceso de producción me llevó a apreciarlos no sólo como punto de partida para una nueva forma de institucionalidad –función que muchos de ellos cumplen, por ejemplo los decretos de creación de organismos- sino también como resultante de procesos en los cuales distintos agentes y especialistas ejercían presiones de distinto tipo, defendían sus intereses, y problematizaban aspectos de una “realidad” que, como desarrollaré más adelante, contribuían a crear.

Así, la indagación sobre documentos tales como reglamentos o resoluciones –en los que se delimitan funciones, se fijan competencias o se establecen procedimientos- me llevó a analizarlos, por un lado, como cristalización de un “deber ser” de la institución, lo que posibilitaba dar cuenta de las formas en que, en un determinado momento histórico, se pensó y diseñó un repertorio de cursos de acción para tratar con los “menores”; y por otro lado, como resultante de prácticas previas, de disputas intra e interinstitucionales, como producto de tomas de posición frente a otro tipo de procedimientos que se habían desarrollado previamente o que desarrollaban otras instituciones.

Sin embargo, enlazar estos documentos con su contexto de producción, deconstruir sus categorías, e intentar ver detrás de ellos para dar cuenta del campo político en el cual emergieron, no implica subestimar su “poder creador” (Bourdieu, 1996)¹¹ ni desconocer que ciertamente contribuyen a ese proceso de legitimación por el cual, como plantea Melossi (1992), determinados agentes y categorías de agentes sostienen que tienen el derecho a ocupar posiciones centrales en la sociedad. Esto es, si bien no pueden ser interpretados como reflejo directo de las prácticas que efectivamente desarrollan esas instituciones, se debe tener en cuenta que actúan a la manera de guías de acción, consagran lo que es correcto y deseable, y por tanto constriñen las prácticas cotidianas, reforzando determinadas lógicas de funcionamiento institucional y opacando otras.

A partir del análisis de ese tipo de documentos, entiendo que también se pueden tener pistas acerca de cómo un determinado tema es construido como un “problema” que requiere de la intervención pública, que merece la atención del Estado. De tal manera, si combinamos el análisis de distintos tipos de documentos y abarcamos un período de tiempo considerable, es posible observar cómo, por ejemplo, antes de la sanción de normativas específicas se comienzan a tematizar determinadas cuestiones, se elaboran diagnósticos –que no son otra cosa que lecturas interesadas de una realidad que de esa forma contribuyen a construir-, y se apuntan específicas *soluciones*.

¹¹ Bourdieu refiere así al poder que ejerce el Estado a través de los nombramientos y certificados de distinto, que se constituyen a través de actos oficiales de consagración. Y sostiene que “al anunciar con autoridad lo que un ser, cosa o persona es en verdad (veredicto) en su definición social legítima, es decir, lo que está autorizado a ser, lo que tiene derecho a ser, el ser social que tiene derecho de reivindicar, de profesar, de ejercer (en oposición al ejercicio ilegal), el Estado ejerce un verdadero poder creador” (1996:21).

Si al decir de Bourdieu “las administraciones públicas y sus representantes son grandes productores de ‘problemas sociales’” (1996:7) una indagación del proceso de construcción de esos “problemas”, nos lleva a observar que aquella problematización mucho depende de la capacidad de determinados grupos de ofrecer e imponer “una interpretación moral” relativa a la coyuntura y a lo que ella requiere (Melossi, 1992) tanto como de la capacidad para defender sus intereses. Un proceso en el cual esos grupos y organizaciones no sólo construyen una cuestión como *socialmente problematizada*, generalmente a través de un discurso moralizador, sino también construyen su legitimidad en tanto únicos responsables para ocuparse del “problema”.¹²

Desde esta perspectiva, también es posible observar cómo diferentes burocracias han fijado modos de intelección de una “realidad” sobre la que se arrogan el derecho de intervenir; esto es, cómo establecen determinadas maneras de decodificar los comportamientos de aquellos que resultan el objeto de su intervención y de actuar en consecuencia. Si esto es particularmente evidente cuando se analizan producciones jurídicas –resoluciones, fallos y sentencias que conformarán la jurisprudencia a la que en este ámbito constantemente se apelará-, también es observable en otro tipo de documentos de instituciones estatales en los cuales se acuñan y se reifican categorías, se construyen fórmulas que justifican intervenciones, o incluso se pone en palabras de aquellos sobre los que se interviene las “razones” que los llevaron a actuar de determinada manera¹³. Documentos que, lejos de permitirnos acceder a las razones de

¹² Analizar cómo un tema –en el caso de mi investigación, el abandono de menores, la vagancia y la delincuencia infantil, o la situación irregular en la que vivían los niños ahijados por familias que a falta de una ley no los podían adoptar- es convertido en un “problema social”, no implica restarle materialidad a estas cuestiones o pensar que desde la nada fueron *inventadas* como problemas. Sin desconocer su existencia, posibilita comprender por qué y a través de qué procesos ganaron visibilidad social en un determinado momento y fueron construidas como realidades en las que el Estado debía intervenir. Este tema, como plantean Claudia Fonseca y Andrea Cardarello, ha sido analizado por distintos autores, entre los que citan a Best (1990), Blumer (1971) y Conrad y Schneider (1992), quienes focalizan su análisis en los procesos que definen los temas destacados –las causas que, en determinada coyuntura, conmueven al público, atraen fondos y movilizan frentes de acción. Sin embargo, esta línea de investigación “no niega la importancia de los temas destacados; apenas sugiere que no existe una relación directa entre la gravedad y el tamaño de las atenciones (volumen e intensidad emocional) volcadas a él. Lo que consta – en la opinión pública– como ‘más urgente’ no depende tanto de la ‘realidad’ como de las prioridades mediáticas, el oportunismo político y las sensibilidades de clase” (1999:89).

¹³ Para graficar esto último, es interesante observar los términos que incluía un acta, denominada de recepción, que se les hacía firmar a los progenitores que ingresaban a sus hijos en el Consejo Nacional del Menor y que consentían que los mismos fueran encaminados a la adopción. El modelo de acta –utilizada por el organismo en la década de 1970- consistía en lo siguiente: “Que en el carácter invocado viene a poner a su hijo bajo la tutela de este Organismo, manifestando expresamente su voluntad de que el menor sea entregado en guarda con miras a futura adopción, a la persona o personas que aquel determine. Que toma esta decisión por *no sentirse capacitado* para criar a su hijo y brindarle el hogar que necesita. Que manifiesta su convencimiento de *encontrarse incapacitado* para afrontar los deberes y obligaciones derivados de la crianza; como también considera que *no se encuentra preparado* anímicamente para desempeñar el rol paterno y/o materno. Se le llama a la reflexión acerca de la decisión tomada, haciéndosele presente que la entrega en adopción implica una desvinculación de su hijo total y definitiva. *Reitera que su actitud responde a una decisión bien madura* y, en consecuencia, *solicita* que en el futuro no se le requiera para cumplir trámite alguno ante el Organismo sobre el particular; ni se le cite al juicio de adopción de su hijo por motivos de índole privada, *entendiendo* que esta Institución dará al niño la más amplia protección y destino adecuado” (resaltado nuestro) Acta de recepción, Anexo 1, Resolución 922, 22/08/1977, Secretaría de Estado del Menor y la Familia. Biblioteca y Centro de Documentación “Jorge E. Coll”, Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. De tal modo, como se observa en este documento, el comportamiento de esos padres se justificaba en tanto eran –para la institución- *seres incapacitados* para cumplir su rol.

los protagonistas de esos comportamientos, nos permiten dar cuenta de lo que las instituciones *piensan* sobre ellos.

A su vez, otro de los materiales que utilicé en mi investigación han sido expedientes judiciales y sentencias publicadas en revistas de jurisprudencia. En primer término, este tipo de trabajo implica familiarizarse y mínimamente “aprender” un lenguaje particular altamente formulario y críptico, en el que predominan las referencias a normativas, códigos y leyes diversas. Ya que ello se vuelve indispensable tanto para leer documentos y fuentes específicas, como para ser considerado un interlocutor válido a la hora de realizar entrevistas.

Por otro lado, resulta necesario tener en cuenta que aquello que encontramos en las sentencias o causas judiciales lejos está de ser un “reflejo de los hechos” como una vocación positivista induciría a suponer. Como ha sido desarrollado por distintos autores (Tiscornia, 2008; Sarrabayrouse Oliveira, 1998; 2008; Martínez, 2005; Eilbaum, 2005; 2008) se trata antes bien de una construcción particular de los mismos, en la que participan diversos actores que se manejan con reglas de procedimiento, de comunicación y de cortesía específicas. Así este tipo de fuentes constituyen una vía para analizar las formas en que se expresan las interpretaciones y las decisiones jurídicas sobre acontecimientos que, al ingresar en el ámbito judicial, son procesados de acuerdo con un conjunto determinado de reglas y transformados en hechos legales.¹⁴ De esta manera, los argumentos que en esos contextos de interacción específicos se esgrimen deben ser analizados, en primer término, en relación con la lógica jurídico-burocrática que atraviesa el contexto de su producción. Sin embargo, teniendo esto en cuenta, considero que también tales argumentos pueden proporcionar una vía para indagar acerca de los sentidos sociales predominantes en relación con un determinado tema, las diferentes tomas de posición y las disputas sobre los sentidos asignados a determinados comportamientos, sobre los cuales los operadores judiciales tienen el poder de aplicar sanciones.¹⁵

Una de las estrategias utilizadas en mi trabajo fue analizar la jurisprudencia –las sentencias judiciales que han sido publicadas– para indagar las divergencias de interpretación sobre algunos procedimientos y normas, en la medida en que ello me permitía indagar los sentidos que les han sido conferidos a determinadas categorías y fórmulas que, aunque vagas e inciertas, han actuado –en el ámbito judicial destinado a los “menores”– como un sólido principio explicativo de las acciones y decisiones de sus miembros, tal la noción de “abandono” y la fórmula “lo que resulte más conveniente para el menor”. Sin embargo, esta opción metodológica por el análisis de jurisprudencia

¹⁴ Por lo tanto, se debe tener en cuenta, como plantea Josefina Martínez, que “la aplicación de las normas no es un mero acto mecánico sino el producto de complejos procesos organizados sobre la base de innumerables actos de procedimiento (códigos, reglamentaciones administrativas, acordadas judiciales, etc.). Ello genera la existencia de una compleja dinámica de interpretación legal que funciona a partir de una marcada fetichización de los procedimientos” (2005:169).

¹⁵ En términos teórico-metodológicos, el trabajo con expedientes y sentencias judiciales contiene limitaciones, pero a la vez encierra potencialidades que sólo pueden ser aprovechadas si se los interroga y contextualiza. Las limitaciones entiendo que están dadas por lo ya expresado: su formato burocrático y el contexto de interacción específico en el que están construidos, lo que imprime un particular sesgo a lo que allí está escrito. Sin embargo, estas limitaciones también pueden convertirse en potencialidades si, por un lado, tenemos en cuenta como plantea Arlette Farge que “lo importante no es saber si los hechos referidos tuvieron lugar exactamente de esa forma, sino comprender cómo se articuló la narración entre un poder que la obligaba a ello, un deseo de convencer y una práctica de las palabras de la que se puede intentar saber si adopta o no modelos culturales ambientales” (1991:26). Por otro lado, si los abordamos como “objetos socialmente construidos” que también son, como plantea Adriana Vianna, objetos socialmente constructores de “nuevas realidades, de capitales de autoridad, de límites y formas de intervención administrativa” (Vianna, 2002:275).

se relacionó con otras características de este ámbito que no sólo imprimen un sesgo particular a las causas que allí son tramitadas, sino también condicionan el trabajo de campo que como investigadora se quiera desarrollar. Me refiero aquí al secreto y hermetismo propios del ámbito judicial, en donde las acciones se organizan idealmente sobre la base de un saber que se presenta como cerrado y sólo accesible a los expertos. Un saber que, en la práctica, contribuye a reforzar las relaciones asimétricas que mantienen quienes administran justicia y los “administrados” (Sarrabayrouse Oliveira, 1998; Martínez, 2005). A este saber críptico, se le suma la práctica del “secreto” en la tramitación de determinadas causas, en especial aquellas en las que se encuentran involucrados “menores de edad”. Así en la medida en que los expedientes sobre adopción, guarda y tutela de niños son formalmente “secretos”, y por tanto –como ya he señalado– en el Archivo del Poder Judicial está vedado su acceso, me dediqué a recopilar y sistematizar la jurisprudencia referida a este tema.

Una gran parte de mi trabajo con producciones jurídicas estuvo dada por el análisis de las sentencias judiciales publicadas en revistas de jurisprudencia y de los comentarios que las acompañaban, ya que es común que tales fallos sean publicados junto con comentarios contruidos formulariamente por juristas especializados en los asuntos sobre los que aquellos versan. Sin embargo, para emprender un análisis de estos documentos debí ante todo contextualizarlos, a fin de desarrollar una indagación que partiera de reconocer sus limitaciones y situara –si las había– sus potencialidades.

Para ello, en primer término, fue necesario dar cuenta que la selección de sentencias para ser publicadas y difundidas en revistas jurídicas de jurisprudencia no se basa en el carácter representativo de éstas –esto es, generalmente no reflejan los temas que son tratados en la mayoría de las causas que tramitan en los tribunales–, sino antes bien son seleccionadas, en buena medida, debido a que resuelven sobre casos que, por alguna razón, se apartan de lo común. De allí que lo que se difunda y “comente” sean los criterios utilizados y discutidos para resolver alguna situación que se presenta como *conflictiva*, porque ella da lugar a interpretaciones diversas y aun opuestas o porque se trata de una “zona gris”.¹⁶ De esta forma, el análisis de la jurisprudencia se constituyó en una vía para indagar cuáles han sido las cuestiones que resultaron conflictivas en el ámbito judicial, y en qué consistieron los argumentos elaborados para reducir la “incertidumbre” (Douglas, 1973; 1996) que generaba la irrupción de situaciones no previstas en la normativa.¹⁷

¹⁶ Se puede denominar “zonas grises” a aquellas cuestiones para las cuales lo estipulado por la norma resulta insuficiente para orientar las acciones de los funcionarios judiciales, y por lo tanto esta insuficiencia debe suplirse con una interpretación de la normativa, tarea para la cual muchas veces se recurre ya a la doctrina –y así se citan “obras dogmáticas” que son una especie de manuales con interpretaciones y comentarios de códigos y leyes diversas– o también a los debates parlamentarios, con los cuales se intenta captar “el espíritu de la norma” o la “voluntad del legislador”.

¹⁷ Para este análisis, ha sido sugerente el planteo de Mary Douglas quien propone que una de las características de las estructuras institucionales consiste en que las experiencias pasadas “están contenidas en las reglas de una institución de modo que actúen como guía de las expectativas de futuro” y de esta forma, “cuanto más plenamente se codifiquen las expectativas de las instituciones, mayor será el control que ejerzan sobre la incertidumbre, con el efecto añadido de que el comportamiento tiende a acomodarse a la matriz institucional” (1996:77). En este sentido, es posible pensar que las racionalizaciones que elabora el derecho para lidiar con esas “zonas grises”, se asemejan en mucho a lo que Douglas describe como el comportamiento ante la contaminación, en tanto ésta provoca una “reacción que condena cualquier objeto o idea que tienda a confundir o a contradecir nuestras entrañables clasificaciones” (1973:55). En ese mundo construido como estable por las clasificaciones, que hacen que los objetos tengan formas reconocibles, las sugerencias ambiguas tienden a ser tratadas como peligrosas ya que no armonizan con el resto de la configuración.

Por otro lado, por el propio formato de las sentencias judiciales que son publicadas es posible reconstruir “líneas de interpretación” que se extienden en el tiempo. Y ello porque, en general, una sentencia se funda o mejor dicho toma argumentos de sentencias precedentes, muchas de ellas también publicadas, ya sea para adherir a esas resoluciones –y así legitimarse- o bien para cuestionarlas.¹⁸ Por lo tanto, a través de una lectura detallada de esos materiales es posible identificar las distintas racionalizaciones que sedimentadas han ido construyendo maneras determinadas “de imaginar lo real” (Geertz, 1994), y cómo se han fijado perdurables criterios de decisión y otros nuevos han sido propuestos. Esta indagación me llevó a plantear que en el ámbito judicial, la jurisprudencia hace las veces de “tradicición” y como tal cumple una función socializadora de sus miembros. Por lo tanto, si se tiene en cuenta, como sostiene Anthony Giddens (1997), que la tradición actúa como una fuente de autoridad y un soporte de identidad, y de ese modo se trata de un “médium organizador de la memoria colectiva”, ya que al reproducir memorias de estados o acontecimientos pasados da continuidad a la experiencia, se puede pensar que la recurrente apelación a la jurisprudencia que se hace en este ámbito –aun para oponerse a ella o sostener criterios divergentes- se puede comprender como parte del continuo trabajo de “interpretación” de la tradición. Trabajo interpretativo que, al decir de Giddens, es lo que le otorga integridad y asegura la preservación de un marco social. De este modo, pensar a la jurisprudencia como tradición no sólo permite comprender su potencial socializador, sino también advertir que constituye un marco que constriñe las decisiones y que, lejos de ser una cosa dada de una vez y para siempre, debe ser creada y recreada de continuo.

Este tipo de trabajo se orientó entonces tanto a analizar lo que los documentos postulaban, como a intentar descifrar el significado que ellos tenían y tienen para determinados ámbitos institucionales. Un tipo de análisis etnográfico de documentos históricos que puede ser complementado no sólo con otras herramientas y técnicas de indagación –tales como las entrevistas a agentes que se han desempeñado tiempo atrás en esas instituciones-, sino que también se puede nutrir de las experiencias del propio proceso de investigación y de constitución del campo –entre otras, transformar las posibilidades o imposibilidades de acceso en un dato a analizar-, y del conocimiento de las rutinas actuales de funcionamiento de las instituciones estatales. De este modo, la incursión y el análisis que, como antropólogas, realicemos en documentos históricos producidos por instituciones estatales para convertirlos en parte de nuestro *campo*, puede resultar enriquecida por el conocimiento construido en otras experiencias de trabajo de campo, aquellas desarrolladas actualmente mediante una interacción cara a cara con los agentes y en las instituciones que cotidianamente construyen “el Estado”.

Consideraciones finales

El haber realizado un abordaje de problemas situados en el campo de lo estatal, nos ha llevado –como hemos planteado en esta ponencia- a enfrentarnos con el “problema del Estado”. En este sentido, en nuestras respectivas investigaciones distintas

¹⁸ Además, la confección de una sentencia, casi invariablemente, se realiza haciendo referencia y conteniendo una síntesis de los pasos anteriores que el caso, convertido en expediente, ha seguido en el ámbito judicial. De esta forma, la sentencia judicial –a la manera de muñecas rusas- suele englobar los dictámenes y resoluciones previas, que incluyen la voz no sólo del juez –o los jueces, en el caso de los tribunales de apelación- sino también las versiones y valoraciones de los otros actores institucionales que participan en la hechura del expediente judicial.

fueron las vías y las perspectivas por las cuales llegamos a elaborar preguntas acerca de esta “institución de instituciones”.

De manera tal que, sin haber previsto inicialmente hacer una “antropología del Estado”, la construcción de nuestros problemas de investigación nos llevó a reflexionar sobre su definición, sobre las formas de su constitución y los efectos de sus prácticas y rituales, y también sobre las formas en que podíamos leer y analizar los documentos producidos por sus instituciones.

Dicha tarea nos permitió constatar aquella pretensión del estado como coherente y singular (Sharma y Gupta 2006); pretensión que se plasma en la cotidiana inscripción en documentos de distinto tipo que se caracterizan por una eliminación de las marcas de los conflictos y disputas que los antecedieron y que se convirtieron en nuestro material de análisis. El discurso coherente y articulado aparece en una diversidad de documentos, entre los cuales cobran particular relevancia las leyes, reglamentaciones y normativa en general, a partir de las cuales se delimitan áreas o problemas –con la correspondiente asignación institucional para entender sobre los mismos.

La aproximación etnográfica a estos documentos permitió, en una primera reflexión, complejizar nuestra mirada en torno a lo estatal, complejización que tuvo por objetivo no reificar al estado, no verlo como una “cosa” con contornos claros y definidos, sino como un complejo conjunto de relaciones entre grupos y actores. Asimismo, permitió reconstruir las luchas que esos actores entablan por esa forma peculiar de autoridad que consiste, parafraseando a Bourdieu (1996), en el poder de Estado. De allí que a través del análisis de las demandas de mayores facultades de intervención, de la delimitación de competencias o incumbencias, o del pedido de sanción de normativas específicas –que tales instituciones presentan habitualmente como absolutamente “indispensables” para desarrollar su tarea- es posible comprender cómo se van conformando espacios de intervención estatal, partiendo no ya del nivel de las intenciones o de las ideas y proyectos, sino de las prácticas concretas y de las disputas de poder que tuvieron lugar entre distintos actores y que se plasma, finalmente, en un discurso donde se eliminan las marcas del conflicto.¹⁹

Sin embargo, esta tarea nos enfrentó a dos riesgos que deben ser conjurados. Por un lado, en muchos documentos este discurso se presenta con los signos del saber jurídico, saber que puede producir un “encantamiento” en tanto está poblado de tecnicismos y también de categorías que una vez comprendidas se presentan con la fuerza de lo autoevidente. Intentar explicar en qué consisten y cómo son aplicadas, nos debe forzar a tomar distancia, entendiendo que su construcción encierra toda una suerte de conflictos diversos y que aunque se presenten como uniformes y homogéneas son aplicadas diferencialmente según el contexto y los actores implicados. Además, muchos de los análisis provenientes del saber jurídico se basan fundamentalmente en un tipo de mirada –constitutiva a este saber, por cierto- que opera creando una realidad a la medida de su instrumento de análisis (Martínez, 1997). Así revelan un alto grado de causalidad y unilinealidad, y suelen estar recubiertos de postulados y afirmaciones que, lejos de explicar, actúan jerarquizando y clasificando a sujetos y prácticas.

Pero a su vez, si rescatar las disputas –atenuadas, cuando no esfumadas- permite superar la trampa de un lenguaje que se presenta con la fuerza de lo autoevidente,

¹⁹ En este sentido, nos parece útil recordar una de las precauciones de orden metodológico que Foucault señala respecto del análisis de las relaciones de poder, en cuanto no deberíamos analizar el poder en el nivel de las intenciones o decisiones, sino estudiarlo en el nivel de las prácticas concretas, “allí donde se implanta y produce efectos reales”. De esta forma, antes que preguntarse “¿quién tiene el poder, y qué cosa tiene en mente o busca el que tiene el poder?”, Foucault prefiere preguntar “cómo funcionan las cosas en el nivel de aquellos procesos continuos e ininterrumpidos que sujetan los cuerpos” (1996:31).

también es necesario destacar cómo ese discurso que nos habla de un estado homogéneo y singular participa ciertamente en su construcción, y resulta en muchos casos en una guía para las acciones de sus miembros. Esto es, otro de los desafíos ha sido el de analizar y ponderar los efectos de ese discurso, en la medida en que también nos habla de las formas en que se ha pensado al Estado y a sus instituciones, se han representado, construido tradiciones y transmitido formas de “hacer el Estado”.

En definitiva, una perspectiva antropológica sobre lo que se constituye analíticamente como “campo de lo estatal”, debe considerar ambas instancias: en primer lugar, desarmar analíticamente los discursos producidos como coherentes y homogéneos; en segundo lugar, retomar tales discursos y considerar los efectos que, en su homogeneidad y coherencia, tienen para los sujetos.

De tal manera, entendemos que a la hora de analizar problemas situados en el campo de lo estatal es necesario tener presente, a cada momento de la investigación, y dar cuenta de la dualidad constitutiva del Estado. A fin de poder observar cómo lo material –su maquinaria, sus burocracias, sus rituales- construyen esa poderosa ficción, pero a la vez cómo ésta respalda, legitima y moviliza a los grupos y organizaciones que lo constituyen tanto desde dentro como desde fuera de sus límites formales.

Uno de los mecanismos que más contribuyen a reforzar esta idea de los “límites” institucionales es el de la regulación del acceso. Si la burocracia es en muchas ocasiones definida desde el sentido común como “obstáculo” (Mendes de Miranda, 2005) es precisamente porque las prácticas cotidianas demuestran el poder discrecional de los funcionarios para permitir o no el acceso. Así, aquello que formalmente está vedado al conocimiento del público puede estar al alcance del investigador si éste conoce a las personas indicadas; de la misma manera, aquello que es de registro público puede convertirse en material literalmente inconseguible si la articulación de la red de relaciones no es propicia.

Sin embargo, es claro que el argumento siempre se apoya en algún secreto a proteger. En nuestras investigaciones, si bien la conducta fue similar, la “protección” remitía a diferentes asuntos: la seguridad del Estado, en un caso, el resguardo del interés de los menores, por otro. Lo importante a destacar aquí es cómo la experiencia del acceso hace tangible el “límite” esto es, constituye como real aquello que, en palabras de Bourdieu (1997), son categorías de pensamiento que el Estado produce e impone.

De la misma manera, la noción de “interpretación de la ley” vista en la práctica cotidiana rompe con aquella idea de que es una actividad que se remite sólo al ámbito judicial o legislativo; antes bien, es una práctica cotidiana que los funcionarios ejercen y a partir de la cual es posible dar carnadura a aquella noción teórica de las “disputas por espacios de poder”.

Finalmente, podemos afirmar, que el recorrido por las preguntas y reflexiones que han acompañado y acompañan nuestras investigaciones, nos ha permitido dar cuenta de algunos de los recaudos a tomar para que “el Estado” en lugar de constituirse en una suerte de *variable independiente* o en un *dato de la realidad*, pueda ser transformado en un campo de indagación. Una indagación que además posibilite comprender las formas de constitución de lo estatal en nuestro contexto.

Bibliografía citada

- Abélès, Marc. 1995 "Pour une anthropologie des institutions". En *L'Homme*, Année 1995, Volume 35, Numero 135, pp. 65-85.
- Abrams, Philip 1988 [1977]. "Notes on the Difficulty of the Studying the State". En *Journal of Historical Sociology*, 1(1):58-89.
- Bajtín, Mijail (2002) "El problema de los géneros discursivos" en *Estética de la creación verbal*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, pp. 248-293.
- Balandier, Georges. 1994. *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*. Barcelona, Paidós Studio.
- Balbi, Fernando 2007. "Introducción". En: *De leales, desleales y traidores. Valor moral y concepción de política en el peronismo*, Buenos Aires: Antropofagia, 23-48.
- Barth, Fredrick (1976) [1969] "Introducción" en *Los grupos étnicos y sus fronteras*, México, FCE., pp.9-47.
- Bevilaqua, Cimea y Leirner, Piero 2000. "Notas sobre a análise antropológica de setores do Estado brasileiro". En *Revista de Antropologia*, 43 (2): 105-140.
- Bourdieu, Pierre. 1996. "Espíritus del Estado. Génesis y estructura del campo burocrático". En: *Revista Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Bourdieu, Pierre. 1999. *Meditaciones pascalianas*. Anagrama, Barcelona.
- Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc. 2005. *Una invitación a la sociología reflexiva*, Ed. XXI, Buenos Aires.
- Castro, Celso 1990. "*O Espírito Militar: Um Estudo de Antropologia Social na Academia Militar das Agulhas Negras*, São Paulo: Editora Zahar.
- Catela, Ludmila 2002. "El mundo de los archivos" en Catela Da Silva, L. y E. Jelin *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI, 195-221.
- Colson, Elizabeth. 1979 [1968] "Antropología Política", en Llobera, J.R. (comp.) *Antropología Política*. Barcelona, Anagrama, pp.19-25.
- Comaroff J.y Comaroff J. 1992. *Ethnography and the Historical Imagination*, Boulder: Wetsview Press.
- Corrigan, Philip y Sayer, Derek. 2007. "La formación del estado inglés como revolución cultural". En: Lagos, María y Calla, Pamela (comps.) *Antropología del Estado*, La Paz, Bolivia: Weinberg.
- Das, Veena y Poole, Deborah 2008. "El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas". En *Revista Cuadernos de Antropología Social* N° 27, FFyL, UBA.
- do Rio Caldeira, Teresa Pires "Antropología y poder: una reseña de las etnografías americanas recientes".
- Douglas, Mary. 1973. *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*, Ed. Siglo XXI, Madrid.
- Douglas, Mary 1996. *Cómo piensan las instituciones*, Madrid: Alianza Editorial.
- Eilbaum, Lucía. 2008. *Los "casos de policía" en la Justicia Federal de Buenos Aires. El pez por la boca muere*. Antropofagia, Buenos Aires.
- Eilbaum, Lucía. 2005. "La transformación de los hechos en los procesos judiciales: el caso de los 'procedimientos policiales fraguados'". En: Sofía Tiscornia y María Pita (editoras) *Derechos Humanos, tribunales, y policías en Argentina y Brasil. Estudios de Antropología jurídica*, Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Farge, Arlette. 1991. *La atracción del archivo*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia.
- Foucault, Michel. 1996. *Genealogía del racismo*, Caronte Ensayos, Buenos Aires.
- Geertz, Clifford. 1994. *Conocimiento local. Hecho y ley*. Buenos Aires: Paidós.
- Geertz, Clifford. 1995. *La Interpretación de las Culturas*. Buenos Aires: Gedisa.
- Giddens, Anthony. 1997. "La vida en una sociedad post-tradicional", en: *Revista Agora*, N° 6, Buenos Aires.
- Marcus, George 2001 [1995]. "Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal", *Alteridades*, 11 (22): 111-127.
- Martínez, Josefina. 1997. "Selectividad del sistema penal: prácticas, discursos, efectos", *Actas de las IV Jornadas de Jóvenes Investigadores*, Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires

- Martínez, Josefina. 2005. "Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones, jerarquías y apropiación de los espacios tribunalicios". En: Sofía Tiscornia y María Pita (editoras) *Derechos Humanos, tribunales, y policías en Argentina y Brasil. Estudios de Antropología jurídica*, Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Melossi, Darío 1992. *El estado de control social*. México: Siglo XXI Editores.
- Mendes de Miranda, Ana Paula 2005. "Antropología, Estado moderno y poder: perspectivas y desafíos de un campo en construcción". En *Avá. Revista de Antropología* 7: 128-146.
- Radcliffe Brown, A. 1949. "Prefacio". En Fortes y Evans Pritchard *Sistemas políticos africanos*, Londres: International African Institute by the Oxford University Press. Traducción de Mariana Sirimarco. Material de Cátedra (Tiscornia).
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (1998). Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad. Tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. (mimeo). Buenos Aires.
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (2008). "Etnografía de las prácticas y procedimientos en la justicia penal durante la última dictadura militar (1976-1983)". Tesis de doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. (mimeo). Buenos Aires.
- Sharma y Gupta, Akil 2006. "Introduction: Rethinking Theories of the State in the Age of Globalization". En *Anthropology of the State: a Reader*, Malden, MA: Blackwell.
- Shore, Cris and Wright, Susan 1997. "Policy: a new field of anthropology". En Shore, C y Wright, Susan (eds) *Anthropology of policy. Critical perspectives on governance and power*, London and New York: Routledge.
- Souza Lima, Antonio Carlos de 2002. *Gestar e gerir: estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*. Rio de Janeiro: Relume-Dumara / NuAP.
- Taussig, Michel. 1995. "Maleficium: el fetichismo del Estado". En: *Un gigante en convulsiones*, Gedisa, España.
- Tiscornia, Sofía. 2004. "Introducción". En: Tiscornia, Sofía (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Tiscornia, Sofía. 2008. *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Trouillot, Michel-Rolph. 2001. "La antropología del estado en la era de la globalización. Encuentros cercanos de tipo engañoso" *Current Anthropology*, Vol.42, N°1. Traducción: Alicia Comas, Cecilia Varela y Cecilia Diez para la Cátedra Antropología Sistemática I-UBA).
- Vianna, Adriana 2002. "Quem deve guardar as crianças? Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infância". En: Antonio Carlos Souza Lima (org.), *Gestar e gerir*. Rio de Janeiro, Relume Dumará.
- Villalta, Carla. 2005. "¿De quién son los niños pobres? Los debates por la tutela administrativa, judicial o caritativa en Buenos Aires de fin de siglo pasado". En: Tiscornia, Sofía y Pita, María Victoria (comps.) *Derechos humanos, tribunales y policía en Argentina y Brasil*, Buenos Aires: Antropofagia.
- Villalta, Carla. 2006. "Entregas y secuestros. La apropiación de 'menores' por parte del Estado". Tesis de doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- Villalta, Carla. 2008. "Entre la administrativización, el profesionalismo y la salvación. La creación del Consejo Nacional de Menores y las técnicas de adopción de niños en los años '60". En: Actas de la Jornada "Historia de la Infancia, 1880-1960. Enfoques, problemas y perspectivas", Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad de San Andrés, 18 de noviembre.
- Weber, Max 1985. "Burocracia". En: *Ensayos de sociología contemporánea I*. Planeta: Barcelona